# RESOLUCIÓN N°. 191 DE 2026
## (22 de abril de 2026)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017.

El alcalde municipal de Villa de Leyva, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes.*"

Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Villa de Leyva debe adelantar un proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro encargada de la ejecución del objeto del convenio.

Cabe indicar que una de las prioridades del Municipio de Villa de Leyva es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley"1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Villa de Leyva cuenta con múltiples funciones en materia de: Seguridad, convivencia, participación ciudadana, orientación y coordinación en la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio, incluyendo la implementación de la política que en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la correcta implementación de los diversos planes, proyectos, programas que en materia de conocimiento y reducción del riesgo deben desarrollarse, incluyendo el manejo de desastres a la luz de lo dispuesto, especialmente, por la Ley 1523 de 2012.

Es por esto que, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana debe propender por la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, velar por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres en el municipio de Villa de Leyva, requiriéndose un trabajo articulado con las diferentes entidades y componentes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, dentro de las funciones a cargo de la mencionada dependencia como ente coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de la asesoría y consejo por parte de las entidades operativas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, siendo necesario coordinar las actividades respectivas, para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y la Estrategia de Respuesta a Emergencias del municipio especialmente, instrumentos de planificación territorial que a la fecha se encuentran totalmente desactualizados y que necesitan de su respectiva revisión por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y con el acompañamiento de las Entidades Operativas del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

Que, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal y de la comunidad en cumplimiento y concordancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 bases rectoras de la contratación estatal codifican la ruta para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan De Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE:

"*Establecer un sistema robusto y eficaz de alertas tempranas en Villa de Leyva para identificar y responder a amenazas tanto antrópicas como naturales, minimizando así el impacto en la comunidad y el entorno. Este programa se propone actualizar y perfeccionar los planes de contingencia y estrategias municipales, preparando a la población y a los cuerpos de socorro para una respuesta rápida y coordinada ante emergencias. Además, busca capacitar a la ciudadanía en prácticas de prevención y gestión de riesgos, proporcionar equipamiento especializado para el manejo de desastres y construir infraestructura resiliente que reduzca la vulnerabilidad a largo plazo frente a potenciales desastres.*"

Que basados en dicha necesidad, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en aras de mejorar la Gestión Pública y el Desarrollo Institucional y garantizar la oportuna prevención y atención del riesgo de desastres, requiere unir esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que se encargue de organizar lo correspondiente a la agenda de desarrollo turístico contenida en el alcance contractual y dado que no se cuenta con los recursos humanos ni con los insumos necesarios, se requiere realizar el respectivo proceso de contratación, para **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".**

Que la parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de

2017) está plenamente vigente, y el municipio se fundamenta en la norma vigente para justificar la presente modalidad de contratación, régimen especial de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que el presupuesto para desarrollar el presente proceso competitivo corresponde al valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE.

Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026030022 de fecha 18/03/2026, con afectación en los rubros: 2.3.2.02.02.009.01.061 denominado Servicio de atención a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Servicio de atención a emergencias y desastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar proceso competitivo para seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el que se celebrará el contrato de interés público del que trata el artículo 355 superior, siempre y cuando no haya aporte de recursos en dinero del asociado del 30% o superior.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Que, como ordenador del Gasto y Representante Legal del Municipio de Villa de Leyva, recibí por parte de la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana, los estudios y documentos previos y de conveniencia del proceso a adelantar por esta modalidad, documentos por medio de los cuales se justifica la razones para acudir a este régimen, procedo a autorizar el contrato de interés público que resulte de esta convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **AUTORIZAR** la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026**,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **N° RE-ESAL-AMVL-008-2026**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, los Certificados de Banco de Proyectos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Neila Castro / Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros